



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/89030 y 184/89031	13/06/2022	221216 y 221217
184/89034 y 184/89035	13/06/2022	221220 y 221221
184/89037 y 184/89048	13/06/2022	221223 y 221242

**AUTOR/A:** DE LAS HERAS FERNÁNDEZ, Patricia (GVOX); ORTEGA SMITH-MOLINA, Francisco Javier (GVOX); RUIZ NAVARRO, Eduardo Luis (GVOX); SÁNCHEZ GARCÍA, José María (GVOX); ZAMBRANO GARCÍA-RAEZ, Carlos José (GVOX)

#### RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, cabe informar a Sus Señorías que el procedimiento para el nombramiento de los Fiscales de Sala se recoge en la Ley 50/1981, de 30 diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, concretamente en los artículos 41.1 y 36.1. Se trata de una provisión por el Gobierno a propuesta del titular de la Fiscalía General del Estado.

El Gobierno, por tanto, no tiene competencias para valorar la idoneidad o motivación de dichos nombramientos.

Por lo que respecta al nombramiento como Fiscal de Sala de la Fiscalía de Menores de la Fiscalía General del Estado de D. Eduardo Esteban Rincón, Sus Señorías pueden consultar la parte expositiva del Real Decreto 417/2022, de 31 de mayo, en relación con la anulación del Real Decreto 212/2021, de 30 de marzo.

Cabe informar que el nombramiento, por tanto, siguió los cauces legales en el seno del Ejecutivo y su nombramiento se adecuó a los pronunciamientos del Tribunal Supremo.

Finalmente, se informa que el acceso al empleo público se basa en los principios de igualdad, mérito y capacidad, contemplados en el artículo 103 de la Constitución Española.

En el marco de esos principios constitucionales y de la normativa que rige los sistemas de ingreso en la carrera judicial y fiscal o los distintos cuerpos de la Administración de Justicia, las becas a las que se alude no alteran de ningún modo el



sistema de acceso al empleo público, sino que vienen a atender el mandato del artículo 9.2 del texto constitucional, que obliga a los poderes públicos a remover los obstáculos que impidan o dificulten que las condiciones de igualdad de los individuos sean reales o efectivas.

Madrid, 15 de septiembre de 2022